Documento firmado digitalmente
GTEC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **20263040012815**
20263040012815
Fecha: **22-09-2026**

*"Por la cual se concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA CON** **NIT 891.855.361-6**, para la ampliación de la red del alumbrado público de la vía Tibasosa - Duitama con la cual se mejoren las condiciones de seguridad y movilidad en el municipio de Tibasosa - Boyacá., entre los postes de referencia pr1+500 al pr4+080 según creciente de postes de referencia, se hincan 76 postes metálicos distribuidos sobre el separador de la doble calzada, de la vía Tibasosa Duitama del municipio de Tibasosa – Boyacá el cual pertenece al proyecto vial BRICEÑO – TUNJA – SOGAMOSO.*

LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la conferida en el Numeral 6 del artículo 1° de la Resolución 20221000007275 del 3 de junio del 2022.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011[1],se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el Artículo 3 ibidem.

"(…) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

Que la Entidad mediante la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015, fijó el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura vial Carretera Concesionada y Férrea que se encuentre a cargo de la Entidad.

Que mediante la comunicación radicada en línea bajo el No. 20254091405982 del 4 de noviembre del 2025, incluida en el expediente No. **20253040280200663E**, **EDUARDO SALCEDO VELOSA** en calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE TIBASOSA CON NIT 891.855.361-6**, presentó solicitud de permiso de ocupación temporal del derecho de vía, en los siguientes términos[2]:

> *"(…)*
> *Ref: Carta de compromiso por permiso de uso de zona para el proyecto alumbrado público de la vía Tibasosa – Duitama.*
>
> *Yo, EDUARDO SALCESO VELOSA, me comprometo a que en caso que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O CONCESIONARIO requiera ejecutar mejoramientos, ampliaciones y/o construcciones de vías y/o obras complementarias, ajustes en el alineamiento,*

[1] Modificado por el Decreto No.746 del 13 de mayo del 2022 mediante el cual se "*Modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias"*

[2] Complementa documentación mediante radicado ANI No, 20254091467492 del 18 de noviembre de 2025, 20264090477342 del 17 de abril de 2026.

Documento firmado digitalmente

GTEC

ampliación y construcción de puentes vehiculares, ampliación y construcción de ciclo rutas, ampliación y construcción de puentes peatonales, ampliación y construcción de intersecciones a nivel o desnivel, obras de drenaje, obras de sub-drenaje, construcción de andenes o pasos peatonales, atención de emergencias o cualquier otro cambio en la zona utilizada para la ejecución de la obra en la vía Tibasosa – Duitama, Ruta 62 entre el PR4+080 (Glorieta la YE) hasta el PR1+500 (Puente límite con Duitama), lo podrán hacer sin mi autorización, y procederé a desplazar las obras ejecutadas, previa verificación y determinación por parte del CONCESIONARIO que se encuentren en la zona de carreteras, por mi cuenta y riesgo, a los sitios donde la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y/o CONCESIONARIO o quien haga sus veces, me indiquen y en el término que me sea fijado. En caso de que no realice tales adecuaciones, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través del CONCESIONARIO y/o a quien corresponda podrá restituir la operación vial en condiciones de seguridad sin que se requiera
autorización alguna, y repetir contra mí, o quien haga mis veces. (…)"

Que una vez revisada la documentación remitida por **20253040280200663E**, **EDUARDO SALCEDO VELOSA** en calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE TIBASOSA CON NIT 891.855.361-6,** la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,** mediante oficio con radicado **ANI No. 20253040472441 del 22 de diciembre de 2025**, realizó la solicitud de concepto inicial a la concesión **BTS CONCESIONARIA S.A.S.** y la interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR ANI** bajo los parámetros establecidos en la Resolución No.716 de 2015.

Que mediante oficio S-BTS-006620 del 19 de febrero de 2026, radicado en línea en la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,** bajo el No. 20264090209002 del 19 de febrero de 2026, fue presentado el Concepto Técnico **VIABLE** por parte de la concesión **BTS CONCESIONARIA S.A.S.** en conjunto con la interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR ANI** bajo los parámetros establecidos en la Resolución No.716 de 2015, en los siguientes términos:

"(…)
REFERENCIA: Contrato de Concesión vial ANI No. 0377 de 2002 – Proyecto Briceño - Tunja - Sogamoso.

ASUNTO: Respuesta - Solicitud inicial de Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad comunicación ANI No. 20253040472441 con consecutivo interno de entrada (E-BTS-007697) de fecha 22 de diciembre de 2025 correspondiente al Expediente No. 20253040280200663E.

Respetados señores(as):

En atención a su comunicación ***ANI No. 20253040472441*** *(E-BTS-007697) del 22 de Diciembre de 2025, mediante la cual se solicita el Concepto Técnico de Viabilidad para la solicitud de permiso de ocupación temporal con Expediente No.* ***20253040280200663E****, presentado por la Alcaldía Municipal De Tibasosa para "solicitud permiso uso de zona de vía tramo ubicado sobre la vía del municipio de Tibasosa en la ruta 62, sector: Duitama – Tibasosa – Sogamoso, entre los postes de referencia pr1+500 al pr4+080 según creciente de postes de referencia, se hincan 76 postes metálicos distribuidos sobre el separador de la doble calzada", el cual pertenece al proyecto vial Briceño – Tunja - Sogamoso, nos permitimos remitir*
el concepto correspondiente.

Considerando lo anterior, el Concesionario BTS en conjunto con el análisis y revisión técnica del Consorcio Interventor ANI (la "Interventoría) del proyecto en representación de la ANI, elaboró el concepto técnico solicitado por la ANI en el formato GCSP-F-196 (Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad a Permisos de Ocupación Temporal, Resolución No. 716 del 28 de abril de 2015).

En dicho formato, se emite un concepto de ***viabilidad****, sustentado en las razones detalladas en el documento adjunto.*
(…)

Documento firmado digitalmente

GTEC

7. INSTRUCCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE PERMISO

El peticionario será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los postes de alumbrado público objeto del permiso, así como de las redes eléctricas tendidas.
Cualquier daño o eventualidad que afecte la vía deberá ser reportado inmediatamente al concesionario y deberá ser reparado por cuenta del titular del permiso.

El mantenimiento deberá realizarse sin afectar el tránsito y con aplicación de señalización preventiva, conforme a los lineamientos del Manual de Señalización Vial vigente.
(…)
9. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Las actividades deberán realizarse únicamente en horario diurno, bajo condiciones climáticas favorables, con personal debidamente uniformado, carnetizado, equipado con EPPs, y con la señalización debidamente instalada conforme al PMT aprobado.

Adoptar buenas prácticas de manejo ambiental, que incluyan recolección de residuos, protección de zonas verdes, y limpieza posterior de los puntos intervenidos. No se autoriza tala, poda ni intervención en coberturas vegetales.

Se deberá garantizar que el mantenimiento rutinario se realice sin nuevas afectaciones a la vía ni ocupación adicional no autorizada. De requerirse modificaciones, estas deberán ser gestionadas mediante la modificación del permiso ante la ANI.

Al finalizar las actividades, el titular del permiso deberá entregar:

Planos "as built" georreferenciados que evidencien el trazado y ubicación final del tendido.
Se recomienda realizar seguimiento continuo durante la ejecución de las labores, incluyendo inspecciones en campo para verificar la correcta aplicación de los protocolos técnicos y de seguridad vial.
Cualquier novedad o eventualidad deberá ser reportada de forma inmediata al Centro de Control Operacional (CCO) del concesionario. El concesionario y la interventoría se reservan el derecho de suspender las actividades si se detectan incumplimientos, riesgos a la seguridad vial, o si se ejecutan trabajos fuera del alcance autorizado.
(…)".

Que, en aras de dar continuidad al trámite, y una vez recibido el concepto técnico emitido por la concesión **BTS CONCESIONARIA S.A.S.** y la interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR ANI**; la Coordinación de Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones mediante oficio con radicado **No. 20263040133271 del 15 de abril de 2026** requirió a **EDUARDO SALCEDO VELOSA** en calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE TIBASOSA CON NIT 891.855.361-6**, para que remitiera la respectiva carta de compromiso.

Que, mediante Radicado No. 20264091082012 del 24 de agosto de 2026, **EDUARDO SALCEDO VELOSA** en calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE TIBASOSA CON NIT 891.855.361-6**, allegó la respectiva subsanación a la carta de compromiso exigida dentro de los términos indicados en el Numeral 13 del Artículo Sexto de la Resolución No.716 de 2015, con el fin de continuar con las actuaciones administrativas correspondientes para el otorgamiento de permiso de ocupación temporal.

Que revisada la normativa vigente y los documentos obrantes en la carpeta se consideran configurados desde el punto de vista técnico y jurídico los requisitos para efectos de otorgar el permiso relacionado con el uso o intervención de las áreas de infraestructura concesionada asignada a la Agencia.

Que el tiempo estimado para la realización del trabajo que se determina debe ejecutarse mediante el presente permiso es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** y el costo de las obras a ejecutar en la afectación de la vía asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($865.166.876) M/CTE.**

Documento firmado digitalmente

GTEC

Que la ***ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA CON*** **NIT 891.855.361-6,** será la Titular del permiso y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015, en especial, con las contenidas en el Artículo Décimo así mismo deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas estipuladas en el Artículo Décimo Tercero de la mencionada normativa, entre las que se encuentran las siguientes:

"(…)

***ARTÍCULO DÉCIMO*.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO.** *El Titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:*

(…)
***7.-** Realizar, a su costa, el adecuado mantenimiento y rehabilitación de las obras construidas siguiendo las instrucciones del CONCESIONARIO (S) y/o ADMINISTRADOR DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL FÉRREA y de la Interventoría correspondiente, en caso de que proceda.*

(…)
***16.-** A cargo del Titular del Permiso se encuentra la ejecución o construcción y/o el mantenimiento de las obras que hacen parte del permiso otorgado.*

***ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO*.- ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RECUPERACIÓN DE LAS VIAS NACIONALES CONCESIONADAS.**

(...)
INFRAESTRUCTURA VIAL CARRETERA CONCESIONADA:

Para la ejecución de las obras y la recuperación de las carreteras nacionales concesionadas, el Titular del permiso está obligado a tener en cuenta las siguientes especificaciones:
(...)

9.- *El Titular del permiso será responsable de la investigación detallada para la existencia de otros ductos, acueducto, teléfonos, gas domiciliario, alcantarillado, etcétera. Así mismo, tendrá a su cargo el mantenimiento y limpieza de las obras de drenaje construidas y de las existentes, afectadas por la obra*

(…)"

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, entrega la vía y sus obras complementarias a través de la concesión **BTS CONCESIONARIA S.A.S.,** a la Titular del permiso en buenas condiciones de operación, servicio y estabilidad, quien debe devolverla en las mismas condiciones en que la recibió.

Que el permiso otorgado para la utilización del derecho de vía con la infraestructura del Proyecto es de carácter provisional a partir del inicio de los trabajos y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,** no asume ninguna responsabilidad con ocasión de las obras a realizar en el futuro y/o daños que ocurran, frente a terceros, personas jurídicas o naturales.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, designará al funcionario o contratista que ejercerá el acompañamiento de las obras de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo Segundo del Artículo Tercero de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidencia Ejecutiva de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso temporal de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial a la ***ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA CON*** **NIT 891.855.361-6**, para la

Documento firmado digitalmente

GTEC

ampliación de la red del alumbrado público de la vía Tibasosa - Duitama con la cual se mejoren las condiciones de seguridad y movilidad en el municipio de Tibasosa - Boyacá., entre los postes de referencia pr1+500 al pr4+080 según creciente de postes de referencia, se hincan 76 postes metálicos distribuidos sobre el separador de la doble calzada, de la vía Tibasosa Duitama del municipio de Tibasosa – Boyacá el cual pertenece al proyecto vial BRICEÑO – TUNJA – SOGAMOSO.

Alcance[3]**:**

La intervención corresponde a la ampliación del alumbrado público del sector referenciado desde la glorieta Santa Helena hasta el límite con el municipio de Duitama, contempla el hincado de 76 postes metálicos en el separador, conectados mediante 4 circuitos a diferentes nodos, para el desarrollo del proyecto se contemplan tareas de excavación, cargue y descargue de postes, izada e hincado de los postes, fundición de un dado en concreto, nivelación, tendido de cables de la red eléctrica, e instalación de lámparas. El proyecto contempla la implementación de señalización temporal, señalización definitiva y seguimiento mediante personal técnico.

EL CRUCE AÉREO DE REDES DE ALUMBRADO en los tres (3) cruces denominados de la siguiente manera: en el poste N° 61 se denomina CRUCE N° 1 en el PR 1+880, en el poste N° 37 es el CRUCE N° 2 en el PR 1+220 y en el poste N° 7 es el CRUCE N° 3 en el PR 2+400.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Titular del permiso deberá efectuar las obras cumpliendo obligatoriamente y de manera estricta las recomendaciones y requerimientos de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,** la concesión **BTS CONCESIONARIA S.A.S.,** y la interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR ANI,** expresados en los conceptos o disposiciones cuyos extractos se encuentran incorporados en los considerandos y/o en la parte resolutiva de la presente Resolución, sin causar alteración ninguna de las obras o servicios públicos existentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Titular deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015, en especial, con las contenidas en el Artículo Décimo así mismo deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas estipuladas en el Artículo Décimo Tercero de la mencionada normativa.

PARÁGRAFO TERCERO: La Titular del permiso deberá realizar la totalidad de los trámites necesarios para la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones, etc., que deban expedir las autoridades correspondientes, distintas a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,** toda vez que la competencia de la Entidad para otorgar el permiso de ocupación temporal comprende única y exclusivamente la vía concesionada a la concesión **BTS CONCESIONARIA S.A.S.**

PARÁGRAFO CUARTO: La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, designará al funcionario o contratista que ejercerá el acompañamiento de las obras de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo Segundo del Artículo Tercero de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez otorgado el permiso y previo al inicio de los trabajos se efectuará una visita técnica con el fin de constatar el estado inicial del sitio y/o estructura a intervenir, de lo cual se dejará constancia en el **ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS** suscrita bajo los parámetros estipulados en la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015 y el respectivo instructivo de permisos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de las obras a realizar por parte de la ***ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA CON*** **NIT 891.855.361-6,** asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($865.166.876) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO: El término en el cual se ejecutarán las obras es **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de las obras.

[3] De acuerdo con lo descrito en el concepto técnico presentado con radicado No. **20264090209002** del 19 de febrero de 2026.

Documento firmado digitalmente

GTEC

PARÁGRAFO: El Acta de Inicio solo se podrá firmar una vez se haya aprobado la póliza a la que se refiere el Artículo Cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Para la realización de los trabajos de la ***ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA CON*** **NIT 891.855.361-6**, deberá otorgar garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, describiendo con precisión el objeto amparado por cada póliza. En defecto de lo anterior, el solicitante puede amparar los riesgos respectivos otorgando garantía de género bancario. La responsabilidad civil extracontractual será amparada por póliza de seguro. Los términos en que deben otorgarse los amparos son los siguientes:

1.- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** contenidas en el permiso provisional que se otorga, equivalente al 20% del costo total de las obras, sin que pueda ser inferior a **DIEZ** (**10) SMMLV**, es decir que para el presente trámite y anualidad debe ser por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($173.033.375) M/CTE,** teniendo como asegurado a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.** La póliza debe ser expedida por el término de duración de las obras. Para la cobertura de este amparo se otorgará póliza de seguro o garantía bancaria.

2.- **ESTABILIDAD, DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NACIONAL CONCESIONADA Y DE CALIDAD DE LAS OBRAS**, por el valor definido por el Concesionario en el Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad, sin que pueda ser inferior a **CINCUENTA (50) SMMLV, ni superior al 30% del valor de las obras** es decir que para el presente trámite y anualidad debe ser por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS ($259.550.063) M/CTE** por daños en la zona de carretera o la no entrega de la misma, en los sitios de los trabajos a que se refiere el permiso, en las mismas condiciones de calidad, operación y servicio en que la recibió. Esta póliza debe tener como asegurado a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA con NIT.830.125.996-9** y debe ser expedida por el término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Finalización de las obras.

3.- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por valor de **QUINIENTOS (500) SMMLV** por vigencia. En la caratula se deben contemplar los amparos por (i) Lucro Cesante y Daño Emergente, (ii) Daños Extrapatrimoniales, (iii) Vehículos Propios y No Propios, (iv) Contratistas y Subcontratistas y (v)Responsabilidad Patronal. Esta póliza debe tener aseguradas a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,** a la concesión **BTS CONCESIONARIA S.A.S.,** y la titular del permiso la ***ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA CON*** **NIT 891.855.361-6,** y como beneficiarios la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **TERCEROS AFECTADOS**, debe ser expedida por el término de duración de la obra, es **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO,** Sin perjuicio de la obligación de la Titular del permiso o propietario de la obra, de pagar el valor de los daños en lo que excede el monto asegurado. En la carátula de la póliza deben figurar tanto el valor asegurado por evento como por vigencia, y el deducible máximo aceptable para este amparo es de 10%.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas deben ser de conocimiento de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura una vez se encuentre ejecutoriada la resolución. Los trabajos no se podrán iniciar, sin la aprobación previa de las pólizas por parte de la Vicepresidencia Ejecutiva de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**. En caso de prórroga o suspensión de los trabajos, la Titular del permiso deberá efectuar la respectiva solicitud, obtener respuesta positiva y ampliar las pólizas correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los montos de garantías y seguros deberán ser reajustados conforme a la variación del IPC y al aumento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Siempre que se modifiquen o prorroguen los términos del permiso (objeto, valor y plazo), deberán ajustarse las garantías a las nuevas condiciones.

PARÁGRAFO CUARTO: Junto con la carátula de la póliza deberán allegarse los correspondientes clausulados de condiciones generales en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. Así mismo debe allegarse el correspondiente certificado de pago.

Documento firmado digitalmente

GTEC

PARÁGRAFO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la Titular del permiso dará lugar a la declaratoria de siniestro y a la afectación de la garantía.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando la Titular del permiso opte por una garantía de género bancario, el parámetro para el establecimiento del valor y el plazo será el mismo indicado para el seguro de cumplimiento y sus términos serán los señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La Titular del permiso deberá pagar el valor de los daños en lo que excede el monto asegurado y el valor correspondiente al deducible.

PARÁGRAFO OCTAVO: La Titular del permiso deberá indicar el mecanismo de verificación en línea de las pólizas aportadas con el propósito de probar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de estas de conformidad con las Circulares Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021 y 2 del 23 de diciembre del 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera.

PARÁGRAFO NOVENO: La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** dispone de un aplicativo a través del cual podrá verificar los términos y las condiciones en que deben ser constituidas las garantías que amparan la intervenciones autorizadas mediante la presente resolución, al cual podrá acceder mediante el link https://orfeo.ani.gov.co/simulador/ o a través de la página www.ani.gov.co/atenciónyservicioalaciudadanía/serviciosytrámites/ Autorización para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea/aseguramiento.

ARTÍCULO QUINTO: En caso que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y/o el **CONCESIONARIO,** requieran ejecutar mejoramientos, ampliaciones y/o construcciones de vías y/u obras complementarias, ajustes en el alineamiento, ampliación y construcción de puentes vehiculares, ampliación y construcción de ciclo-rutas, ampliación y construcción de puentes peatonales, ampliación y construcción de intersecciones a nivel o desnivel, obras de drenaje, obras de sub-drenaje, construcción de andenes o pasos peatonales, atención de emergencias o cualquier otro cambio en la zona utilizada para la ejecución de la obra, lo podrán sin autorización de la Titular del Permiso**,** quien a su vez procederá a desplazar las obras ejecutadas, por su cuenta y riesgo, a los sitios donde la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y/o el CONCESIONARIO** ó quien haga sus veces, le indiquen y en el término que le sea fijado, de conformidad con los parámetros estipulados en el Numeral 13 del Artículo Sexto de la resolución No.716 del 28 de abril de 2015.

PARÁGRAFO: En caso que corresponda al presentarse a cualquier título cambio de propietario sobre inmueble en el que se ejecutaron las obras, en la Escritura Pública del negocio jurídico se deberá incorporar, como anotación, la Carta de Compromiso aportada en el presente trámite, así como la cesión de la resolución que otorgó el permiso, en el que se entienden incorporados todos los actos y documentos que le dan soporte, e incluirlo en el folio de matrícula respectivo de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 17 del Artículo Décimo de la resolución No.716 del 28 de abril de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso no podrá ser destinado para un fin distinto al estipulado en el Artículo Primero de la presente Resolución y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** podrá revocarlo de conformidad con lo contemplado en los Artículos 93 y S.S de la Ley 1437 del 18 de enero 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez se terminen los trabajos, se levantará el **Acta de Finalización** de las Obras debidamente suscrita de acuerdo con los términos estipulados en la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015 y en el respectivo instructivo.

PARÁGRAFO: En los casos que corresponda, una vez se haya suscrito el acta de finalización de las obras se deberá informar a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** si las redes instaladas serán entregadas a la Empresa Prestadora de Servicios Públicos, o quien haga sus veces, allegando para tal fin el documento de entrega de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 del

Documento firmado digitalmente

GTEC

instructivo GCSP-I-008 "*TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS PARA EL USO,LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CARRETERA CONCESIONADA Y FÉRREA QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA ENTIDAD*" .versión 5.

ARTÍCULO OCTAVO: Este permiso no puede cederse ni traspasarse sin la autorización previa y escrita de la Vicepresidencia Ejecutiva de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICACIONES: La presente Resolución será notificada personalmente a la Titular del presente permiso de la ***ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA CON*** **NIT 891.855.361-6,** en la dirección electrónica: secobraspublicas@tibasosa-boyaca.gov.co, a la concesión **BTS CONCESIONARIA S.A.S.,** en las dirección electrónica: btscontactenos@autoviabts.com, y a la interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR ANI,** en la dirección electrónica: contactenos@interventorbts.com, o a sus apoderados debidamente constituidos o, en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67,68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo de que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Vicepresidencia Ejecutiva[4] de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación personal o por aviso, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 74 y S.S del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **22-09-2026**

JHOANA ANDREA SALOMON CASTRO
Vicepresidente Ejecutiva

Proyectó: Jorge Armando Salcedo Verbel/ Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones.

VoBo: CAMILO ANDRES CHINCHILLA ROZO GERENTE (E), JOHANA CRISTINA PENAS MACHADO, JORGE ARMANDO SALCEDO VERBEL, OSCAR MAURICIO GARCIA RAMIREZ 2, EGNNA DORAYNE FRANCO MENDEZ GERENTE (E)

[4] En lo relacionado con la presentación del recurso se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 716 del 2015 en concordancia con lo dispuesto en el Respectivo Instructivo de Permisos.

Firmado Digitalmente
JHOANA ANDREA SALOMON CASTRO VICE
DKTH-LOAJ-OF1O-TDES-N179-0121-9507-36
22/09/2026 19:05:50 COT -05
ANI